



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200004039

25 MAY 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/81/10

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte eljusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la tutorización de los cursos de formación del profesorado de Aularagón.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 19 de enero de 2021 tuvo entrada en esta Institución el escrito de un ciudadano, en el que se quejaba de la falta de contestación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a una demanda que había presentado por registro el día 17 de noviembre.

La queja que planteaba al Departamento venía motivada porque el ciudadano promotor de la queja se encontraba en el listado priorizado de tutores CATEDU para impartir cursos de formación para el profesorado. De esta manera, fue convocado por CATEDU vía correo electrónico el día 2 de noviembre de 2019, ofreciéndosele la posibilidad de tutorizar los cursos “Comenzamos con nuestra aula en Aeducar”, “Profundizamos en el uso de Aeducar”, “Moodle para la enseñanza” y “Google Classroom”. Según manifiesta, contestó al e-mail en el plazo de dos días hábiles establecido por la Resolución correspondiente. Sin embargo, al no recibir contestación y volver a ponerse en contacto con CATEDU para preguntar por la tutorización ofrecida, le informaron de que nunca recibieron su e-mail de respuesta, por lo que corrió el turno y perdió la oportunidad de tutorizar el curso.

En la queja del ciudadano dirigida al Justiciazgo se incluye, textualmente, lo siguiente:

“El (...) indica que la lista en la que estaba apuntado “ya no es vigente, por lo tanto la actuación de () ha sido correcta”.

Si bien es cierta que la vigencia de la lista habría vencido, al transcurrir los 2 años de vigencia, puesto que no existe otro tipo de lista priorizada por cuanto no se ha abierto una nueva convocatoria para renovar dicho listado, ¿por qué se me ofreció entonces tutorizar?, ¿si no hay una lista oficial, ¿puedo entender que las asignaciones para tutorizar cursos se realiza de manera opaca?, ¿son conformes a Derecho los nombramientos de los tutores puesto que no existe una lista oficial? Y por último, si contesto conforme a lo indicado en el correo inicial de ofrecimiento para tutorizar un curso, no se rectifica la decisión adoptada por CATEDU a sabiendas de que queda acreditado que no se ha realizado una conducta adecuada, ¿por qué se me informa que todo es correcto porque la lista no está vigente?



(...) Así, se lo transmití en el escrito de queja presentado por Registro el 17 de noviembre de 2021 sin que hasta la fecha haya recibido contestación por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 18 de marzo de 2022 un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte recabando información acerca de la falta de respuesta del Departamento al recurso presentado por el ciudadano promotor de la queja en fecha 17 de noviembre de 2021, así como de la fecha prevista para la creación de listas de tutores de los cursos de formación de CATEDU, puesto que las anteriores listas existentes habían superado sus dos años de vigencia.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 27 de abril, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“El ciudadano presentó con fecha de 17 de noviembre solicitud para su admisión como tutor en un curso de Aularagón. El procedimiento para la asignación de tutores a los cursos convocados por CATEDU es contactar con la persona designada por correo electrónico y tras un plazo de 24 horas, en caso de no recibir contestación, contactar con otra persona. No consta contestación al correo enviado por CATEDU el 2 de noviembre en el plazo indicado ni en los días siguientes. Posteriormente el interesado se puso en contacto por correo con CATEDU y se le contestó lo referido, no era posible rectificar la asignación de tutores al no constar la aceptación de la tutorización en el plazo indicado. Informando al interesado de la imposibilidad de asignarle la tutorización de un curso de Aularagón.

Con respecto al listado que esgrime el interesado, en el que se establecía una prelación de tutores/as válida hasta el curso pasado, ya no está vigente. Los Centros de Profesorado seleccionan los agentes formativos en función de su idoneidad y disponibilidad. Por todo ello la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en virtud de las competencias que le atribuye el

Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, decidió realizar el llamamiento de personas tutoras para los cursos de Aularagón en función de su idoneidad y disponibilidad, al igual que en el resto de Centros de Profesorado. Este proceso se realiza por parte del Equipo Técnico de Formación de cada Centro de Profesorado en virtud de las competencias que les atribuye el artículo 18.4 del mencionado Decreto 166/2018, de 18 de septiembre.

El 15 de marzo se recibió solicitud por Registro Electrónico General de Aragón del ciudadano. El 7 de abril de 2022 la Dirección General de Innovación y Formación Profesional respondió, por medio del Sistema de Notificaciones del Gobierno de Aragón, indicando que no procede el reconocimiento dado que no consta en el expediente la



adjudicación con carácter definitivo de curso para realizar la tutorización, y por tanto, no se realizó de manera efectiva dicha función.

Con este informe queda constancia que la normativa vigente no obliga a asignarle un curso de Aularagón ya que la lista aducida no está ya vigente.”

II.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Decreto 166/2019, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón
- ORDEN de 29 de marzo de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se determina el importe que corresponde a cada uno de los conceptos del Acuerdo, de 16 de enero de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran, de forma no permanente ni habitual, en la realización de actividades de formación permanente dirigidas al personal docente de los niveles educativos no universitarios, así como indemnizaciones para el personal asistente a actividades de formación.
- Orden ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andrea Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.
- Resolución del 6 de septiembre de 2019, del Director del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación, por la que se establece la convocatoria para la creación de un listado priorizado para la tutorización de los cursos de formación del profesorado de Aularagón en la Comunidad Autónoma de Aragón.

III.- CONSIDERACIONES

Previa.- El Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación Andrea Casamayor (en adelante, CATEDU) es un Centro de Innovación y Formación Educativa que ofrece al profesorado servicio de plataformas de contenidos y servicio de aula virtual. Se considera como un “Centro de Profesorado territorial y específico”, y su definición y funcionamiento viene regulado en el *Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón* y en la *ORDEN ECD/1398/2020, de 28 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) “Andrea Casamayor” y por la que se reconocen sus actividades de formación del profesorado no universitario.*



Cada curso escolar el Servicio de Formación del Profesorado oferta cursos en Aularagón, gestionado por CATEDU. La 1ª convocatoria de cursos se hace en el primer trimestre, y la segunda en enero.

Para la tutorización de los citados cursos de formación para el profesorado, el CATEDU, mediante la *Resolución de 6 de septiembre de 2019, del Director del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación, por la que se establece la convocatoria para la creación de un listado priorizado para la tutorización de los cursos de formación del profesorado de Aularagón en la Comunidad Autónoma de Aragón*, convocó la creación de un listado priorizado de tutores para impartir los cursos ofertados. La Resolución definitiva de esta convocatoria se publicó el 16 de diciembre de ese mismo año. El ciudadano promotor de la queja formaba parte de la lista de posibles tutores.

Es importante destacar que la vigencia de las listas de tutores es de dos años, según lo dispuesto en la citada Resolución.

Primera.- Según lo que se deduce de los escritos del ciudadano y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, mediante correo electrónico, de fecha 2 de noviembre, le fue ofrecida la posibilidad de tutorizar varios cursos de CATEDU.

La Resolución del 6 de septiembre establece una vigencia del listado de tutores de dos años: *“el profesorado seleccionado en esta convocatoria podrá prestar el servicio de tutorización de cursos de formación del profesorado de Aularagón durante la duración de dos años”*. La Resolución definitiva de la convocatoria fue publicada en fecha 16 de diciembre de 2019, por lo que su caducidad correspondería al 16 de diciembre de 2021. Con lo cual, el día 2 de noviembre de 2021, cuando el ciudadano fue convocado para la tutorización de un curso de formación del profesorado, la lista seguía vigente.

Sin embargo, en contestación de su requerimiento de información acerca de la no recepción del e-mail de respuesta y la negativa a revocar la decisión del Departamento para que pudiera tutorizar el citado curso, el director del CATEDU informa en fecha 17 de noviembre al ciudadano de que *“la lista a la que estabas apuntado ya no es vigente”*. Algo que no se comprende puesto que en ese momento el referido listado todavía gozaba de vigencia, pues, como se viene comentando, no habían transcurrido los dos años que establece la Resolución del 6 de septiembre.

No obstante lo anterior, en la actualidad sí han transcurrido los dos años de vigencia que establece la Resolución y el listado ya no se encuentra en vigor. Consultada la web del CATEDU (<https://catedu.es/>), se constata que actualmente no existe publicada una nueva resolución que convoque la creación de un nuevo listado priorizado de tutores, que sustituiría al del año 2019. Es por ello que se desconoce cuál es el criterio que actualmente está siguiendo el CATEDU para la selección de tutores de cursos de formación del profesorado, si el anterior listado ya no está vigente y no se ha convocado otro nuevo.



Es conveniente recordar que la transparencia es uno de los principios fundamentales que debe vertebrar la actuación de las Administraciones Públicas, y que el ciudadano tiene derecho a estar informado de los asuntos públicos y su gestión, tal y como plantea la *Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón*.

Publicar una nueva convocatoria para la creación de un listado priorizado de tutores para los cursos de formación del profesorado supondría cumplir con los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad que deben seguir las Administraciones Públicas, y que además están establecidos en la *Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón*, en el artículo 103 de la Constitución Española y el *55 del Estatuto Básico del Empleado Público*.

Segunda.- Para entender la importancia de la queja, es conveniente tener en cuenta que ser tutor de cursos del CATEDU supone una mejora retributiva para los docentes, que no es desdeñable. La retribución de tutorías de actividades de formación en cursos a distancia se encuentra regulada en la *Orden de 29 de Marzo de 2016 sobre retribuciones económicas para los profesores y otros profesionales que colaboran de forma no permanente ni habitual en la realización de actividades de formación*.

En la disposición cuarta de la citada Orden se establece la fórmula para calcular la retribución de actividades de formación en cursos a distancia, que depende de los alumnos y el número de horas del curso, con un mínimo de 12 euros por alumno tutorizado y un máximo de 36 por alumno tutorizado.

En el caso que nos ocupa, se ofertaron cuatro cursos CATEDU al ciudadano promotor de la queja. Tomando como ejemplo el curso de Google Classroom (por ser este un curso en el que se encontraba el primero de la lista en cuanto a puntuación), se comprueba que había 80 plazas ofertadas y una duración estipulada de 40 horas, según lo publicado por el CATEDU en su página web.

Con todo ello, y aplicando la fórmula que estipula el Departamento, percibiría 28 euros por alumno. Cabe destacar que si bien el curso oferta 80 plazas, el cálculo se realiza contando con el número de alumnos reales, entendiendo por esto los alumnos que aprueban por lo menos un módulo del curso. Además, el máximo anual que puede percibir un docente por tutorizar los cursos a distancia no puede superar los 1200 euros anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la retribución extra que puede suponer para estos profesionales tutorizar los cursos de formación del profesorado no es insignificante, por lo que la convocatoria para su selección debe aspirar a transcurrir con la mayor diligencia posible y transparencia, de tal manera que no sea susceptible a interpretaciones de mala praxis.



Tercera.-. El proceso que sigue el CATEDU para la comunicación con los posibles tutores de Aularagón se encuentra recogido en el artículo séptimo de *Resolución de 6 de septiembre de 2019, del Director del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación, por la que se establece la convocatoria para la creación de un listado priorizado para la tutorización de los cursos de formación del profesorado de Aularagón en la Comunidad Autónoma de Aragón*.

Esta Resolución dispone que el procedimiento de asignación es vía correo electrónico, teniendo los candidatos dos días hábiles para contestar al e-mail de propuesta de tutorización, y no 24 horas, como hizo constar el Departamento en el informe aportado al Justicia de Aragón. De cualquier manera, este método no garantiza al emisor del e-mail que la otra parte lo ha recibido, al no generarse ningún tipo de acuse de recibo. Esto puede producir problemas en la comunicación, como es el caso que nos ocupa, donde el ciudadano afirma haber enviado ese e-mail de contestación, y por su parte el CATEDU mantiene no haber recibido el mismo. Si bien no es competencia de este Justiciazgo entrar a valorar el envío del e-mail por parte del ciudadano ni la recepción del mismo por parte del CATEDU, nos permitimos sugerir una mejora en el método de comunicación con los futuros tutores, que se recoge en el apartado III - Resolución, en aras a que la convocatoria y correspondiente adjudicación transcurra de la mejor manera posible.

Cuarta.-. Si bien se estableció comunicación entre el CATEDU y ciudadano vía WhatsApp, el escrito presentado por el ciudadano del día 17 de noviembre de 2021 al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (447891W7AJ7PKIE) no ha sido contestado a fecha de hoy por la citada Administración, salvo error u omisión.

El ciudadano tiene derecho a que las peticiones o reclamaciones que realiza ante la Administración Pública sean resueltas. Así lo recoge el artículo 16 de nuestro Estatuto de Autonomía, en el párrafo 2º del artículo 16. Por otro lado, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* refuerza esta noción, estableciendo en su artículo 21.1. que “*La administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación*”.

Teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido excede más de los seis meses dispuestos en la normativa, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha de valorar el deber de dar respuesta al escrito presentado por el ciudadano promotor de la queja.



III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que se publique una nueva convocatoria para la creación de un listado priorizado de tutores para impartir cursos de formación a profesorado en CATEDU, con inmediatez, antes de la próxima convocatoria de cursos de Aularagón, en orden a buscar la transparencia en el procedimiento.

Segunda.- Que se valore establecer un sistema de comunicación con los posibles futuros tutores de CATEDU que garantice la emisión de un acuse de recibo de los correos electrónicos, en aras a evitar problemas de correspondencia.

Tercera.- Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte adopte las medidas necesarias para dar respuesta al escrito presentado por el ciudadano.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 25 de mayo de 2022



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia